

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2019-00209-00

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2020

La parte actora mediante escrito solicitó al despacho la corrección del numeral segundo del auto del 11 de marzo de 2020, en cuanto al número de matrícula inmobiliaria sobre el cual se ordenó la nueva inscripción de la demanda, dado que se incurrió en error de escritura pues lo correcto es referirse al folio No. 370-1013338 y no 370-101338. (E.F. CN.1 FL.83 Y E.D FL. 137).

En escrito aparte, informó la nueva dirección de la sociedad demandada SINTAGMA S.A.S., por cuanto el 23 de enero del cursante año los demandantes recibieron a través del correo electrónico comunicación.korpa@gmail.com, la dirección de la nueva sede, procediendo a notificarlos con resultado positivo del auto del 26 de febrero de 2020 en cuyo numeral cuarto se decretó la prueba de oficiar a la sociedad demandada. (E.D. C.1.1. - C.1.6.)

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

CORREGIR el auto de fecha 11 de marzo de 2020 (E.F. CN.1 FL.83 Y E.D FL. 137).) en cuanto al número de matrícula inmobiliaria de la ORIP de Cali sobre el cual se ordenó la nueva inscripción de la demanda, que es: 370-1013338 y de la siguiente manera:

"SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 370-1013338 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de la sociedad demandada CONSTRUCTORA SINTAGMA S.A.S. identificada con Nit. 900.156.253-1. Ofíciase. (Art.590 Nm.1 Lt.b). (E.F. CD.1.FL. 182 Y E.D. FL. 126)."

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-000209-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9df0d1116ad9c3e4477f03e60ccba349dbd15a49bbc599387c295ee657
5972e**

Documento generado en 17/09/2020 03:44:02 p.m.

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>